



Radicado: D 2024070004879

Fecha: 22/11/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N°
2024070004366 del 09 de octubre de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2 2 5 1 11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Mediante el Decreto N° 2024070004366 del 09 de octubre de 2024, artículo Noveno, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente Estefanía Flórez Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 1001387376 docente de aula, en básica primaria en la IE Julio Restrepo, sede E U Simón Bolívar del Municipio de Salgar

En el decreto antes referido se cometió un error en el número de cédula de la docente así, 1001387373, siendo el correcto 1001387376



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En consecuencia, es necesario aclarar el citado artículo

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

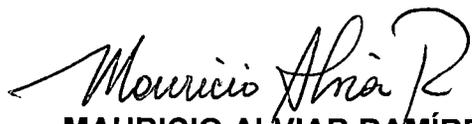
DECRETA

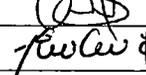
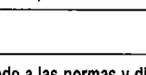
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2024070004366 del 09 de octubre de 2024 en el Artículo Noveno, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía de la docente Estefanía Flórez Serna es 1001387376

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Direccion Gestion de la Calidad del Servicio Educativo		05/11/2024
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestion de la Calidad del Servicio Educativo		6/11/24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director - Talento Humano		07-11-24
Revisó	Adnan Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		7-11-24
Revisó	Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		06-11-24
Aprobó	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa		7

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

